



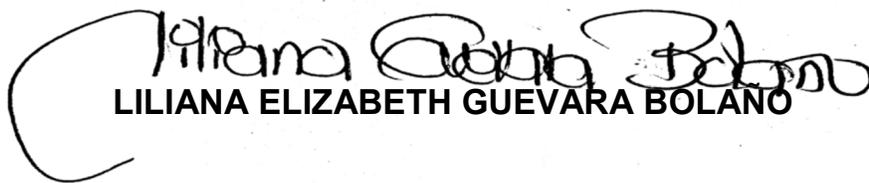
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Aclare en los hechos y las pretensiones el número de la matrícula inmobiliaria del bien inmueble sobre el cual se pretende la nulidad de escritura.
2. Allegue el certificado de avalúo catastral del inmueble objeto del presente asunto.

NOTIFIQUESE
La Juez,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 24 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 066

**ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA**